

UN NUEVO NICHOS PARA USUREROS: PRESTAMO “AVALADO” POR TU COCHE¹

Lourdes García Montoro
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 12 de noviembre de 2014

La falta de liquidez que muchos ciudadanos están sufriendo como consecuencia de la crisis les impulsa a acudir a diferentes tipos de chiringuitos financieros que prometen dar duros a cuatro pesetas, pero que finalmente cobran unos intereses imposibles para la economía doméstica en apuros. La última novedad es la posibilidad de empeñar su coche, una forma más de obtener dinero de forma rápida, dinero que hay que devolver junto a sus correspondientes intereses y que, caso de no hacerlo, se perderá la propiedad del vehículo.

Las empresas dedicadas al negocio de empeño de vehículos (no solo de coches, sino también motos, yates u otros) ofrecen un préstamo cuyo importe se determina en función de la tasación del vehículo que suele oscilar entre el 60% y el 80% del valor de tasación total del mismo. Se ofrecen varias posibilidades de contratación: empeño de coches con custodia, empeño sin dejar el coche, gestión de venta o compra. Es decir, ya no se trata de un empeño como lo concebíamos hasta ahora, sino que se ofrece la posibilidad de poder seguir usando el vehículo, eso sí, a cambio de una determinada cuota.

Las facilidades que ofrecen este tipo de empresas tales como dar una respuesta e ingresar el dinero al solicitante en 24 horas, poder realizar la transacción con tan solo presentar unos pocos documentos² y la firma del contrato, es el reclamo más llamativo para los consumidores que ya no pueden acudir al banco para solicitar un crédito y deben conformarse con soportar las usurarias condiciones impuestas por este tipo de chiringuitos.

¹ Trabajo realizado dentro del Convenio de colaboración entre la UCLM y el Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha

² Ficha técnica con ITV, resguardo o recibo del seguro en vigor del vehículo, permiso de circulación, D.N.I. que acredite la titularidad del vehículo, 2º Juego de llaves; <http://autocash.ac/como-funciona/>

Llama la atención que algunas de estas empresas sean herederas del clásico “compro oro”³ y que hayan ampliado sus miras ya a otros mercados como el de compraventa/empeño de vehículos para seguir exprimiendo al consumidor con el precio de recompra de los bienes empeñados.

Trataremos a continuación con más detalle las distintas modalidades de empeñar el vehículo y los riesgos que conlleva.

1. Empeño de coche con custodia

“La mejor manera de obtener de forma urgente el máximo dinero por su coche”.

Se trata de un préstamo con garantía mobiliaria, el clásico contrato de prenda en el sentido de los artículos 1857, 1863 ss. Código Civil.

En primer lugar, procederá la empresa a realizar una tasación del vehículo pudiendo alcanzar ésta hasta el 80% del valor de tasación⁴. Si el propietario del coche acepta, firmará el contrato y el vehículo quedará inmovilizado en las instalaciones de la empresa donde deberá custodiarse hasta su retirada en el plazo pactado. Si el deudor no pudiera pagar el préstamo a su acreedor en plazo, deberá solicitar una prórroga del contrato, no pudiendo recuperar su vehículo hasta que no haya satisfecho las cantidades debidas.

En última instancia, cuando ya no es posible para el deudor seguir soportando el pago de cuotas e intereses, la empresa podrá satisfacer su deuda con la venta del vehículo.

2. Empeño de coche sin custodia

En este caso, la tasación sólo podrá alcanzar el 60% del valor del vehículo. El propietario del coche podrá seguir disfrutando del mismo y del dinero extra que le reporta su empeño, disponiendo del tiempo que desee (el que pacte con el establecimiento) para cancelar su contrato⁵.

Lo habitual es que se establezcan unas cuotas mensuales para el pago del préstamo. Si por cualquier motivo al deudor no le fuese posible seguir pagando dichas cuotas,

³ <http://www.hipocoche.es/nosotros/>; <http://autocash.ac/franquicia/>

⁴ <http://www.avalacontucoche.com/OpcionesDeContrato.php>

⁵ <http://www.avalacontucoche.com/OpcionesDeContrato.php>

la empresa le ofrece la opción de poner su vehículo a la venta, entregando al cliente la diferencia entre el dinero obtenido en un inicio y el precio de venta del vehículo⁶.

Se aprecia con un ejemplo lo que acaba perdiendo el propietario: pedimos un préstamo a la casa de empeños por el 60% del valor del coche y cuando no podemos pagar las cuotas la empresa lo subasta con la finalidad de recuperar el dinero prestado, esto es, el 60% más los intereses debidos, con lo cual no necesitan vender el coche al mejor postor y entregar la diferencia del 40% entre el dinero prestado y el valor total del vehículo, sino que bastará con que ellos vean satisfecha la deuda.

3. Gestión de venta del vehículo

Es otra modalidad de contratación que tiene como finalidad la venta del vehículo a un tercero. Se trata de que el cliente que desee vender su coche pueda obtener un anticipo del 60% de su valor mientras la empresa gestiona la venta, pudiendo así disponer de una parte del dinero inmediatamente. Una vez se venda el coche, el cliente obtendrá el 40% del dinero restante, descontando el precio por gestión de la venta que se deba abonar al establecimiento.

4. Compra del vehículo

El tradicional negocio de compraventa de vehículos, con “pago inmediato” y máxima tasación en menos de 24 horas. Lo cual no quiere decir que vayan a comprar nuestro coche al mejor precio para nosotros...

5. Requisitos que debe reunir el vehículo a empeñar

No todo vale. Para que pueda firmarse uno de estos contratos es imprescindible que la persona que vaya a empeñar el vehículo sea su propietario. De pesar algún tipo de carga o deudas sobre el coche, será necesario que el propietario se ponga en contacto con la empresa⁷.

La antigüedad máxima del vehículo permitida en la mayoría de los casos es de 10 años⁸ (alguno más si hablamos de coches de alta gama), de hasta 6 años si se trata de empeño sin custodia. Para aquellos que necesiten dinero rápido pero que no

⁶ <http://www.empenocoches.com/empe%C3%B1a-tu-coche.php#sin>

⁷ <http://www.empenodecoche.es/como-empe%C3%B1ar-tu-coche.php>

⁸ <http://www.bankcoche.com/empeno-con-el-coche-en-deposito.html>

tengan un coche relativamente nuevo (menos de 10 años), el empeño no es una opción.

En cuanto a la documentación a aportar, será necesario que en el momento de empeñar el vehículo su propietario presente: ficha técnica con ITV al día; permiso de circulación en regla; impuesto municipal al corriente de pago; libros correspondientes y juegos de llaves; informe de tráfico favorable y seguro al corriente de pago⁹.

6. Condiciones contractuales del empeño: intereses usurarios y pérdida de la titularidad del vehículo pignorado

La falta de información al cliente es la nota predominante en este tipo de negocios. Aparte de lo que ya se ha dicho, es muy difícil obtener más información a través de las páginas web de empeño de vehículos, es más, al ponerse en contacto con la casa de empeños vía email es habitual que tampoco quieran informar al interesado de condiciones esenciales como los intereses a pagar o las consecuencias de no devolver el dinero prestado, obligando al propietario del vehículo a personarse en el establecimiento para obtener más información y, de paso, persuadirle para que firme un contrato dando la falsa apariencia de que es la mejor opción.

Una vez el interesado acude al establecimiento con su vehículo y entrega la ficha técnica al gerente del mismo, recibe la oferta y se le indican los intereses a pagar, pero los dueños se muestran reticentes a facilitar dicha información de forma escrita escudándose en el mal uso que el cliente pudiera hacer de entregársele un borrador con las condiciones contractuales.

Ya hemos mencionado que el precio de tasación alcanzará entre el 60 y el 80% del valor del vehículo, dependiendo de la modalidad de empeño y de la compañía que lo gestione. Por su parte, los intereses a pagar pueden alcanzar el 15% mensual¹⁰, un porcentaje claramente usurario.

Pongamos un ejemplo: si empeñamos un coche en la modalidad con custodia y recibimos por ello un préstamo de 4.000 euros, al finalizar el primer mes tendremos que devolver al prestamista un total de 4.600 euros. De no ser posible devolver dicha cantidad, puede solicitarse una prórroga mensual del contrato, siempre que se

⁹ <http://www.bankcoche.com/empeno-con-el-coche-en-deposito.html>

¹⁰ <http://www.hipocoche.es/franquicias/?mapa=11#franquicia>

paguen los 600 euros correspondientes a los intereses generados en el primer mes, y así sucesivamente.

Según se recoge en la Ley de 23 de julio de 1908 de la Usura, “*será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales.*” Aunque la jurisprudencia más reciente¹¹ se ha decantado por observar las circunstancias concurrentes en el momento de la contratación para determinar si existe usura (nivel de riesgo asumido por el prestamista al conceder el préstamo o nivel de deuda y gravámenes soportado por el prestatario al celebrar el contrato), no parece haber lugar a duda en que, por mucho riesgo que vaya a soportar el prestamista, establecer un interés del 15% mensual (180% anual) es usurario, máxime teniendo en cuenta que el interés legal del dinero para 2014 está fijado en el 4%.

Llegado el caso de que el cliente no pueda devolver el importe prestado con sus correspondientes intereses, la casa de empeño se hará con la propiedad del vehículo y podrá disponer de él en la medida que considere oportuna, normalmente se decantará por venderlo para recuperar el dinero prestado. El coche no se pone desde un primer momento a nombre del dueño del establecimiento (según afirmaciones de éste), pero parece ser que el contrato de empeño sí que incluiría una cláusula (cuyos términos exactos desconocemos) por la cual el prestamista se convertirá en propietario del vehículo cuando el prestatario incumpla las obligaciones contractualmente asumidas.

El problema reside en que, al tratarse de un contrato de prenda, el acreedor solo podrá proceder a la venta del vehículo en pública subasta y ante Notario, según lo dispuesto en el artículo 1.872 C.Civil. No es posible, tal y como pretende el gerente de la casa de empeños, apropiarse del vehículo que garantiza el cumplimiento de la deuda, por prohibición expresa del artículo 1.859 C.Civil, sino que tan sólo le asiste el derecho a retenerlo hasta que se pague el crédito (art. 1.866 C.Civil).

Pero cabe la posibilidad de que el contrato, aunque se haya pactado verbalmente como un contrato de empeño con o sin custodia, se trate en realidad de una

¹¹ Analizada en detalle en “Guía sobre el carácter usurario de los intereses remuneratorios de las tarjetas de crédito”; Alicia Agüero Ortiz, <http://blog.uclm.es/cesco/files/2014/01/Gu%C3%ADa-sobre-el-car%C3%A1cter-usurario-de-los-intereses-remuneratorios-de-las-tarjetas-de-cr%C3%A9dito.pdf>



www.uclm.es/centro/cesco

compraventa; de otro modo no se puede entender cómo la casa de empeños puede poner el coche a su nombre. Esta es la circunstancia en la que se han encontrado algunos clientes de la empresa CAR PUERTO BANUS S.L.¹², que al parecer se veían obligados a firmar un contrato por el cual reconocían que la titularidad del vehículo que empeñaban era de la empresa, pasando el verdadero propietario a convertirse en un arrendatario del vehículo con opción a recompra del mismo por un importe un 25% superior al inicial prestado. Los intereses a pagar por el uso del vehículo alcanzan también el 15% mensual de la cuota que se hubiera estipulado, sin que puedan descontarse las cantidades ya abonadas del precio de recompra.

¹² Según manifestaciones realizadas en el foro de motorafondo.net:

<http://www.motorafondo.net/empenar-tu-coche-para-poder-seguir-usandolo-hasta-donde-hemos-llegado/>